ACTA ACLARATORIA Nro. 01

En el Municipio Valle del Guamuez, Putumayo, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del 2026, se procede a suscribir la presente ACTA ACLARATORIA No 01 del contrato de compraventa **N° SG-CV-IMC-348-2026** de 24 de julio de 2026 celebrado entre el Municipio Valle Del Guamuez y la señora **NIDIA DAYANA ALVAREZ ALVAREZ** identificada con C C. No. 37.082.850 de Pasto (N)

C O N S I D E R A N D O :

Que, el municipio de valle del Guamuez (P), suscribió el contrato de compraventa **Nro. SG-CV-IMC-348-2026** cuyo objeto es **"ADQUISICION DE BIENES MOBILIARIOS PARA LA DOTACION DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con la señora **NIDIA DAYANA ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad identificada con C.C. No. 37.082.850 de Pasto (N).

Que, una vez revisada la Invitación Pública Nro. 061 de 2026, se evidenció un error de digitación en el numeral 8.6 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15), específicamente en el siguiente párrafo:

> *"Así mismo, la experiencia aportada deberá acreditar el cumplimiento de mínimo cuatro (02) items contemplados dentro del presupuesto oficial del presente proceso contractual, ARMARIO PLÁSTICO, ESTUFA."*

Al respecto, se aclara que, por un error de digitación, se indicó "cuatro (02)", cuando lo correcto es "Dos (2)", tanto en letras como en números.

Que, igualmente revisada la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nro. SG-CV-IMC-348-2026**, se evidenciaron errores de digitación en los siguientes numerales:

12. **PLAZO.** Se evidenció un error de digitación en el término señalado como "TRES (03) DÍAS", cuando lo correcto es "TRES (3) DÍAS CALENDARIO", de conformidad con lo establecido en los documentos de estudios previos y en la Invitación Pública No. 061 de 2026.

13. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** Se evidenció un error de forma en la información correspondiente al lugar de ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, al señalar que este deberá ejecutarse en la Estación de Policía de la Cabecera Municipal (casco urbano) y en la Estación de Policía de la Inspección de El Placer del municipio de Valle del Guamuez departamento del Putumayo.

 Que, conforme a lo establecido en los documentos de estudios previos, lo correcto es que el lugar de ejecución del contrato corresponde a la Cabecera Municipal del municipio de Valle del Guamuez (La Hormiga), departamento del Putumayo.

19. **GARANTÍA UNICA – CALIDAD DE LOS BIENES.** Se evidenció un error de forma en la vigencia del amparo correspondiente a la calidad de los bienes, toda vez que se indicó que su vigencia sería igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cuando lo correcto es que corresponda al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública No. 061 de 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la entidad se encuentra facultada para corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, cuando estos no alteren el sentido material de la decisión.

Que las aclaraciones efectuadas mediante la presente acta corresponden a errores meramente formales y de digitación, cuya corrección no modifica el contenido sustancial ni altera las condiciones del proceso de selección, del contrato celebrado, ni las obligaciones a cargo de las partes.

Powered by CamScanner

Que, en consecuencia, las correcciones aquí efectuadas tienen como único propósito precisar la información contenida en los documentos contractuales con lo establecido previamente en los estudios previos y en la Invitación Pública No. 061 de 2026.

ACUERDA

PRIMERO. – ACLARAR, que, para todos los efectos, el numeral 8.6. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15) de la Invitación Pública Nro. 061 de 2026 deberá entenderse de la siguiente manera:

> *"Asi mismo, la experiencia aportada deberá acreditar el cumplimiento de mínimo Dos (2) items contemplados dentro del presupuesto oficial del presente proceso contractual, ARMARIO PLÁSTICO, ESTUFA."*

SEGUNDO. – ACLARAR, que, para todos los efectos, en el documento denominado **"COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA"**, cargado en la plataforma **SECOP II**, los apartados objeto de corrección deberán entenderse de la siguiente manera:

> ***"12. PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) DÍAS CALENDARIO".*
>
> ***"13. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en la Cabecera Municipal del municipio de Valle del Guamuez (La Hormiga), departamento del Putumayo".*
>
> ***"19. GARANTÍAS – CALIDAD DE LOS BIENES:** Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más".*

TERCERO: La presente aclaración se efectúa con el propósito de precisar el contenido de la Invitación Pública No. 061 de 2026 y de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. SG-CV-IMC-348-2026, garantizando su correcta interpretación y concordancia con los estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual.

CUARTO: Las demás disposiciones, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 061 de 2026, en los estudios previos, en la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. SG-CV-IMC-348-2026, que no son objeto de modificación o aclaración mediante la presente acta, mantienen plena vigencia y permanecen incólumes.

Para constancia, se suscribe la presente acta en La Hormiga, municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipal
Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: Noreny Erazo
Apoyo Administrativo Sec. Gobierno

Revisó: Erika Maribel Cancimance López
Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Daniela Bocobar Arteaga
Jefe asesora de la Oficina Juridica

Revisó: Erenia Ojeda Gómez
Asesora de Despacho

Powered by CamScanner